



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : REMOCIÓN DE GUARDADOR  
DEMANDANTE : MARÍA EDILIA SUÁREZ DE MORALES  
DEMANDADO : ELOIN BARRERA SANDOVAL  
RADICACION : 2013-00073

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, primero (1º) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Obre en autos y póngase en conocimiento de la parte demandante, la rendición de cuentas presentada por la apoderada del señor ELOIN BARRERA SANDOVAL visto a folio 16 del cuaderno abierto para trámite de incidente de imposición de multa.

NOTIFÍQUESE

MARISOL ALEXANDRA CASTRO LONDOÑO  
JUEZ

  
**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 009 del

04 FEB 2019

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ  
Secretaría



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : REMOCIÓN DE GUARDADOR  
DEMANDANTE : MARÍA EDILIA SUÁREZ DE MORALES  
DEMANDADO : ELOIN BARRERA SANDOVAL  
RADICACION : 2013-00073

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 21 de enero de 2019. Al despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria.

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, primero (1º) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Mediante providencia del 12 de enero de 2018, se requirió al señor ELOIN BARRERA SANDOVAL para que presentara cuentas pormenorizadas de la administración de los bienes de la interdicta ORFA YANETH MORALES SUÁREZ y hacer entrega de los bienes a la guardadora designada, igualmente, mediante auto del 17 de julio de 2018 se volvió a requerir a fin de que diera cumplimiento a lo ordenado, por lo anterior, como quiera que el señor BARRERA SANDOVAL no dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 21 de septiembre de 2018 se abrió incidente de imposición de multa, concediéndose tres (3) días para que manifestara lo que considera pertinente.

En oficio proveniente de la apoderada del señor ELOIN BARRERA SANDOVAL da respuesta al requerimiento, motivo por el cual, considera el Despacho que no hay lugar a aplicar la sanción que por desacato a orden judicial hubiese podido incurrir el señor BARRERA SANDOVAL.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado se abstendrá de imponerle la sanción al señor ELOIN BARRERA SANDOVAL.

Sean las anteriores consideraciones suficientes para que el **Juzgado Cuarto de Familia de Villavicencio (Meta)**,

**RESUELVA:**

**ABSTENERSE** de sancionar al señor ELOIN BARRERA SANDOVAL, por lo indicado en este proveído.

NOTIFÍQUESE

**MARISOL ALEXANDRA CASTRO LONDOÑO**  
JUEZ

	<b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>009</u> del	
<u>04</u> FEB 2019	
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	